PROTOCOLO DE RELACIONES INTERPERSONALES ENTRE ESTUDIANTES: POLOLEO HETERO, HOMO Y TRANSEXUAL

"La diversidad sexual y de género es una realidad sociocultural que emerge y se visibiliza cada día más en los establecimientos educacionales. Esta realidad nos insta a modificar lenguajes, actitudes y comportamientos para educar desde el respeto y generar una verdadera inclusión educacional, que valore la diversidad y fortalezca el pleno desarrollo de todas las personas".

PRINCIPIOS ORIENTADORES

DIGNIDAD DEL SER HUMANO

El sistema educacional chileno, tiene como principio rector el pleno desarrollo de la personalidad humana y el respeto a su dignidad. La dignidad es un atributo de todos los seres humanos, sin excepción, que subyace a todos los derechos fundamentales. La negación o el desconocimiento de uno, de algunos o de todos estos derechos, implican la negación y el desconocimiento de la dignidad humana en su ineludible e integral generalidad. En consecuencia, tanto el contenido como la aplicación de los diversos instrumentos educativos deberán siempre resguardar la dignidad de todas y todos los miembros de la comunidad educativa.

INTERES SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE

La Convención de los Derechos del Niño en su Art. 3º, párrafo 1, señala: "en todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño."

Los estudiantes que inicien y/o mantengan una relación de pololeo, heterosexual, homosexual o transgénero, al interior del colegio, deberán dar cumplimiento al siguiente protocolo:

1. DE LOS PROCEDIMIENTOS

1.1 El Profesor (a) Jefe deberá entrevistar a los alumnos/as para orientar su comportamiento dentro del colegio.

1.2 El Profesor (a) Jefe deberá entrevistar a los apoderados de dichos estudiantes, para informar de la situación de sus hijos y solicitar apoyar las medidas de la Escuela.

1.3 El Encargado (a) de Convivencia Escolar deberá entrevistar a los alumnos/as para a fin de guiar su proceso de crecimiento personal y en pareja, junto con informar sobre las directrices del Manual de Convivencia en el apartado relativo a este tema.

1.4 Los alumnos y/o sus padres serán entrevistados por Encargado de Convivencia Escolar y/o Inspectoría, cuando sea necesario.

2. DE LAS PROHIBICIONES

2.1 Se prohíbe realizar muestras de cariño demasiadas efusivas (besos, caricias y tocaciones) al interior del colegio y en el transporte escolar desde y/o hacia la escuela. FALTA LEVE

2.2 Se prohíbe a los estudiantes permanecer en la sala de clases durante los recreos y, asimismo, visitar dependencias del colegio y/o Gimnasio, cuando no sea parte de una actividad de clase, acompañada de un(a) profesor(a). FALTA LEVE

2.3 Se prohíbe tener contacto sexual o relaciones sexuales entre los estudiantes en dependencias de la Escuela, siendo ésta una falta gravísima, por tratarse de menores de edad, cuya sanción está establecida en el Manual de Convivencia Escolar. FALTA MUY GRAVE

2.4 Se prohíbe subir imágenes y/o comentarios a las redes sociales, en las que se utilicen contenidos soeces, discriminatorios y/o ofensivos, tanto para la pareja misma, como para otros miembros de la comunidad escolar. FALTA MUY GRAVE

2.5 Se prohíbe rayar mobiliario y/o dependencias del colegio con alusiones a la relación que mantienen los estudiantes. FALTA GRAVE

3. DE LAS SANCIONES La vulneración a este Protocolo, por parte de los estudiantes, será tratado de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia Escolar. Las faltas que en éste no se contemplen, serán abordadas en Consejo de Profesores, cuya resolución quedará a criterio de la Dirección del colegio, siendo atribución de Inspectoría informar dicha resolución, tanto a los alumnos/as, como a sus respectivos padres y/o apoderados.